

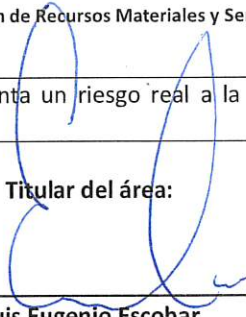


**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR VERSIÓN PÚBLICA DEL
CONTRATO UPN-018-2019-AD**

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:	Departamento de Adquisiciones
II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:	Contrato UPN-018-2019-AD GABRIELA ROMERO
III. Partes o secciones clasificadas:	Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Domicilio de particular(es): Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Número de teléfono fijo y celular: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
IV. Páginas que la conforman:	El contrato se compone de 4 fojas. La información que se elimina es de la foja 1, 2, 3 y 4
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:	Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VI. Motivo del daño por divulgar la información:	La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.	
VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.	Clasifica:  Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia	Titular del área:  Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.
VIII. Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Información donde se aprobó la versión pública.		





ANIVERSARIO 40 1978-2018
UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 2
20	05	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-018/2019-AD	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: GABRIELA ROMERO CALVILLO
R.F.C: [REDACTED]
DOMICILIO LEGAL: [REDACTED]
TEL: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE SERVICIO
33

ANTICIPO
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
21601

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DÍA MES AÑO
NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

CONS	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	21601	COLOR DE 950 ML	285	450	PIEZA	\$ 12.43	\$ 3,542.55	\$ 5,593.50
2	21601	GUANTES DE LATEX #8	260	425	PIEZA	\$ 14.00	\$ 3,640.00	\$ 5,950.00
3	21601	MECHUDO DE 400 GRS	95	120	PIEZA	\$ 35.20	\$ 3,344.00	\$ 4,224.00
4	21601	ESCOBA DE PLASTICO	80	110	PIEZA	\$ 40.00	\$ 3,200.00	\$ 4,400.00
5	21601	FIBRA P-96 VERDE	75	110	PIEZA	\$ 11.55	\$ 866.25	\$ 1,270.50
6	21601	LIMPIADOR PARA PISOS DE 1 LITRO	190	285	PIEZA	\$ 19.25	\$ 3,657.50	\$ 5,486.25
7	21601	FRANELA GRIS DE 1 METRO	70	110	PIEZA	\$ 13.20	\$ 924.00	\$ 1,452.00
8	21601	PASTILLA DESODORANTE DE 80 GRS	300	550	PIEZA	\$ 7.70	\$ 2,310.00	\$ 4,235.00
9	21601	DESODORANTE EN AEROSOL DE 225 ML	40	65	PIEZA	\$ 27.50	\$ 1,100.00	\$ 1,787.50
10	21601	JABON EN POLVO 10 KGS	30	40	CAJA	\$ 327.80	\$ 9,834.00	\$ 13,112.00
11	21601	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90 X 120	30	45	KILO	\$ 25.30	\$ 759.00	\$ 1,138.50
12	21601	BOLSA PARA BASURA NEGRA 60 X 90	30	45	KILO	\$ 25.30	\$ 759.00	\$ 1,138.50

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social:** GABRIELA ROMERO CALVILLO**R.F.C.:** [REDACTED]**Observaciones:** [REDACTED]**Nombre del Representante Legal:** GABRIELA ROMERO CALVILLO**Teléfono:** [REDACTED]

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Física, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a los requerimientos de materiales solicitados por parte de la UPN. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor", queda exento de la presentación de la garantía de cumplimiento de conformidad con los Artículo 3 fracción VII, Artículo 41 fracción XIV y Artículo 48 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

[REDACTED]

ELABORO:**REVISO:**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	2 DE 2
20	05	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-018/2019-AD		

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE: GABRIELA ROMERO CALVILLO	
R.F.C: [REDACTED]	
DOMICILIO LEGAL: [REDACTED]	
TEL: [REDACTED]	

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN
REQUISICIÓN DE SERVICIO
33

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
21601

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO
NO APLICA		
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FIJOS		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

CONS	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
13	21601	TOALLA EN ROLLO DE 180 MTS X 19.50	140	235	CAJA	\$ 579.70	\$ 81,158.00	\$ 136,229.50
14	21601	PAPEL HIGIENICO 300 MTS X 9.5 CMS	140	235	CAJA	\$ 286.00	\$ 40,040.00	\$ 67,210.00

La adquisición de los bienes se hará de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.							SUBTOTAL		\$ 155,134.30	\$ 253,227.25
							IVA		\$ 24,821.49	\$ 40,516.36
							TOTAL		\$ 179,955.79	\$ 293,743.61
							IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO: (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) MÁXIMO: (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)			

"PROVEEDOR"
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
C. GABRIELA ROMERO CALVILLO
FECHA DE FIRMA:
DIA _____ MES _____ AÑO _____

"ÁREA SOLICITANTE."
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
[REDACTED]
ING. OSCAR GUTIERREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

"ELABORÓ."
[REDACTED]
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZÓ"
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
[REDACTED]
C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social:** GABRIELA ROMERO CALVILLO**R.F.C.:** [REDACTED]**Observaciones:** [REDACTED]**Nombre del Representante Legal:** GABRIELA ROMERO CALVILLO**Teléfono:** [REDACTED]

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Física, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a los requerimientos de materiales solicitados por parte de la UPN. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor", queda exento de la presentación de la garantía de cumplimiento de conformidad con los Artículo 3 fracción VII, Artículo 41 fracción XIV y Artículo 48 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio o del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: [REDACTED] REVISÓ: [REDACTED]